

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60295
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 10-076871

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 25 de junio de 2010 con el N° 10-076871-00000-0000, la sociedad Industrias Minco S.A.C., presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPERSIÓN DE BAJA DENSIDAD".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 635 del 20 de diciembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5585, notificado por fijación en lista el 2 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-076871-00006-0000 del 3 de julio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 4 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60295
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 10-076871

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "EMULSIÓN TIPO AGUA EN ACEITE PARA APLICACIÓN COMO AGENTE DE VOLADURA Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR LA EMULSIÓN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"EMULSIÓN TIPO AGUA EN ACEITE PARA APLICACIÓN COMO AGENTE DE VOLADURA Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR LA EMULSIÓN"

Clasificación IPC: C06B 21/00.

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° 10-076871-00006-0000.

Titular: INDUSTRIAS MINCO S.A.C.

Domicilio: Lima, Perú.

Inventores: Pío Francisco Pérez Córdoba y Luis Alfredo Cárdenas López.

Prioridad: 001267-2009/DIN **Fecha:** 23 de noviembre de 2009 **País:** PE

Vigente desde: 25 de junio de 2010 **Hasta:** 25 de junio de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60295

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

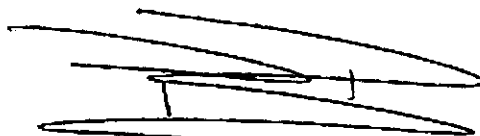
Rad. N° 10-076871

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Industrias Minco S.A.C., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ

bybabogados7@hotmail.com

bybabogados@etb.net.co

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓